

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD ACUÍCOLA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **LA UAM-X**, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. NORBERTO MANJARREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, DR. CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ LLANAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **LA UAN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. CLEMENTE LEMUS FLORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de noviembre del 2005, **LA UAM-X** y el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo la **SAGARPA**, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en lo sucesivo la **CONAPESCA**, asistida por la Dirección General de Organización y Fomento, celebraron un convenio de colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, con el objeto de realizar el Estudio del Programa Nacional de Sanidad Acuícola y la Red de Diagnóstico y Prevención de Enfermedades de Organismos Acuáticos a Nivel Nacional.
2. En la cláusula SEGUNDA del **CONVENIO**, se establece que para el cumplimiento del objeto, **LA UAM-X** llevará a cabo la coordinación de acciones con cada una de las instituciones que forman parte de la Red de Laboratorios que apoyarán la realización del objeto del **CONVENIO**.
3. Que todas las declaraciones y cláusulas del **CONVENIO** siguen vigentes.

DECLARACIONES

- I. De **LA UAM-X**, a través de su representante:
 - I.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
 - I.2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y

extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
- c) Preservar y difundir la cultura.

I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades: Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco y Cuajimalpa.

I.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, Doctor Luis Mier y Terán Casanueva, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.

I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Doctor Norberto Manjarrez Alvarez, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 107151, del libro número 1649 de fecha 5 de julio del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo García Villegas.

I.6. Que su domicilio legal, es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes, número 3855, colonia ExHacienda de San Juan de Dios, delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.

I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio es Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.

II. De **LA UAN**, a través de su representante:

II.1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los

servicios académicos universitarios.

- II.3. El Licenciado Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.
- III. Declaran las partes:
- III.1 Que cuentan con el equipo, instalaciones y personal para llevar a cabo el objeto del presente convenio apoyándose en forma complementaria interinstitucionalmente.
- III.2. Que es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de realizar el Programa Nacional de Sanidad Acuícola, y la coordinación de la Red de Diagnóstico y Prevención de Enfermedades de Organismos Acuáticos a Nivel Nacional (Red de Diagnóstico), bajo la Coordinación de LA UAM-X, conforme a lo señalado en los antecedentes.

SEGUNDA. **COMPROMISOS DE LA UAN.**

Para el logro del objetivo señalado en la cláusula primera LA UAN se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Atender las solicitudes de las granjas con el diagnóstico, prevención y control de enfermedades de organismos acuáticos en peces, crustáceos y moluscos en el área de influencia. Así como efectuar monitoreos de camarones silvestres y de granjas.

2. Informar oportunamente a la Dirección General de Organización y Fomento de la **CONAPESCA** y a **LA UAM-X**, sobre los resultados de todos los servicios relacionados con sanidad acuícola. Los resultados de los diagnósticos realizados, deberán ser registrados en el Sistema de Información del Programa los cuales deben ser capturados conforme se reciban las muestras y se obtengan los resultados.
3. Con los recursos que mediante el presente instrumento le aporta LA UAM-X, realizar la compra de equipo de laboratorio siguiente: termociclador de tiempo real para el proyecto niveles de infección y genotipificación del virus de la mancha blanca WSSV prevalente en granjas camaronícolas de los estados de Nayarit y Sonora. **LA UAN** se obliga a inventariar el bien descrito anteriormente dentro de los 30 días a partir de su adquisición.
4. Brindar asesoría técnica en materia de sanidad acuícola y entrenamiento al personal de las granjas de las zonas de influencia, que lo soliciten.
5. Realizar el monitoreo conjuntamente con el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Nayarit de los reproductores y postlarvas de los laboratorios del estado, así como los organismos en engorda en las granjas camaronícolas, con relación a la presencia de los virus WSSV, TSV y YHV, y diagnósticos bacteriológicos.
6. Elaborar el Manual de prevención sanitaria para el cultivo de camarones peneidos, el cual constara de un máximo de 20 cuartillas con ilustraciones y lenguaje coloquial. Incluyendo el plan de contingencia en el caso de la introducción de alguna enfermedad certificable para crustáceos así como las medidas de control sanitario en caso de la presencia del virus de la mancha blanca en una unidad de producción de camarón.
7. Elaborar cuatro artículos con respaldo en la información generada en su área de influencia que se consideren de interés general y contribuyan a tener claridad y precisión en la información que circula en el medio de la acuicultura y pesquero y enviarlos a **LA UAM-X**, para su edición en la Revista del Programa Nacional de Sanidad Acuícola. Enviando uno cada trimestre, incorporando imágenes con buena resolución.
8. Elaborar la página Web de su laboratorio, para integrarla a la del PRONALSA, vía **CONAPESCA**.
9. Atender las solicitudes de la **CONAPESCA** y/o de la Coordinación sobre requerimientos de contingencia para visitar granjas o monitorear importaciones.

10. Asistir a las reuniones que convoque la **CONAPESCA** y la Coordinación de la Red de Diagnóstico.
11. Atender las actividades del Comité Técnico del PRONALSA.
12. Enviar a **LA UAM-X**, y a la Dirección General de Organización y Fomento un juego del informe realizado a más tardar el 30 de diciembre de 2005, el cual será revisado y devuelto oportunamente para hacerle las correcciones pertinentes.

El informe final deberá contener:

- a) Un resumen que sintetiza las actividades y los avances con relación al año anterior, así como señala las problemáticas sanitarias detectadas en el ciclo que se reporta, en este caso el 2005.
 - b) La introducción en que se establecen generalidades de la zona de influencia.
 - c) Discusión y conclusiones del análisis de lo anterior.
 - d) Se finaliza con el capítulo que se ha llamado "Otras actividades", en donde se reportan los cursos que se han impartido, a quienes, el programa, etc. así como la formación de recursos (servicios sociales, maestrías etc.), se recomienda hacer un breve resumen de los principales resultados.
 - e) La literatura citada en donde se reportan todos los libros, artículos, normas, etc., que aparece en el cuerpo del documento.
 - f) El Manual de prevención sanitaria para el cultivo de camarones peneidos.
13. Editar el informe final corregido en el programa WORD FOR WINDOWS versión 6.0 y enviarlo a **LA UAM-X**, en un CD acompañado de las imágenes (fotografías, gráficas, cuadros, etc.) digitalizadas e insertas como imagen en formato BMP ó TIFF a 300 ppp.
 14. Reintegrar y enterar a la Tesorería de la Federación, a través de la **CONAPESCA**, los recursos a que se refiere la cláusula TERCERA, así como los productos financieros generados que no se hayan aplicado al cumplimiento del objeto del presente instrumento mediante cheque certificado o de caja a favor de la TESOFE, uno por conceptos

de recursos federales no ejercidos y, otro por concepto de productos financieros generados.

15. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación original comprobatoria de los gastos realizados.
16. Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UAM-X.

LA UAM-X conviene en proporcionar a **LA UAN** por la realización de las actividades objeto de este convenio, la cantidad de \$594,000.00 (Quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.) aportada por la **SAGARPA**, vía **CONAPESCA**, la cual será cubierta mediante dos exhibiciones parciales, la primera a la firma del presente instrumento legal con el 70% y la segunda con el 30% a la entrega del informe final aprobado.

Dichas aportaciones, serán cubiertas por **LA UAM-X**, previa presentación de los recibos correspondientes a través, de la Caja General de la Tesorería de la Universidad Autónoma Metropolitana, ubicada en el domicilio señalado en el punto 1.7, del apartado de declaraciones de este convenio.

CUARTA. RESPONSABLES.

LA UAM-X designa a la Maestra en Ciencias Martha Rodríguez Gutiérrez, Profesora Investigadora de Tiempo Completo, adscrita al Departamento de El Hombre y su Ambiente de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, como la responsable del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio, quien se compromete al tenor de la carta compromiso que firma ante su Institución, por su parte **LA UAN** nombra como responsables a los Doctores Norberto Vibanco Pérez y Ma. de Jesús Durán Avelar.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

La recepción de los informes de resultados de monitoreos, análisis y demás compromisos de las partes, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el presente convenio, reservándose **LA UAM-X** el derecho de exigir trabajos faltantes o la realización de trabajos mal elaborados.

SEXTA. VIÁTICOS.

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por los profesores involucrados, ante la Institución en la cual prestan sus servicios.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en que los resultados de los monitoreos, análisis y demás servicios a que se refiere el presente instrumento legal serán propiedad de la **SAGARPA**, la que en todo caso otorgará los créditos que le correspondan a las partes.

OCTAVA. PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados del presente convenio, la **SAGARPA** estipulará las condiciones bajo las que habrá de realizarse.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

De igual forma las partes serán responsables, con relación a los alumnos que presten su servicio social, por lo que en ningún caso se creará una relación laboral con la parte que reconozca dicho servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA
TERCERA. **CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS.**

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA
CUARTA. **MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente addendum modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA
QUINTA. **VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

DÉCIMA
SEXTA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA
SÉPTIMA. **RESCISIÓN.**

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

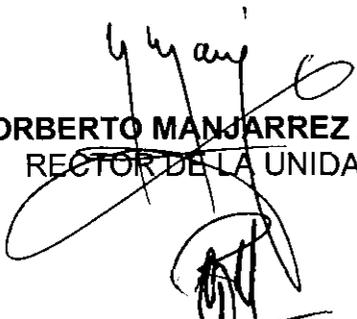
DÉCIMA
OCTAVA. **JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de noviembre de 2005.

POR LA UAM-X



DR. NORBERTO MANJARREZ ALVAREZ
RECTOR DE LA UNIDAD



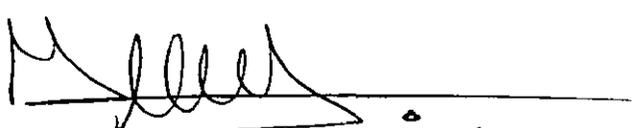
**DR. CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ
LLANAS**
SECRETARIO DE LA UNIDAD



M. U. ROSA MARÍA NAJERA NAJERA
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD



M. EN C. AURORA CHIMAL HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EL
HOMBRE Y SU AMBIENTE



LIC. ISRAEL MUÑOZURI GARCÍA
REVISIÓN JURÍDICA

POR LA UAN



M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR



M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



DR. CLEMENTE LEMUS FLORES
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO



DR. NORBERTO VIBANCO PÉREZ
RESPONSABLE TÉCNICO



DRA. MA. DE JESÚS DURÁN AVELAR
RESPONSABLE TÉCNICO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN LO SUCESIVO EL **CONVENIO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **LA UAM-X**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DOCTOR NORBERTO MANJARREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, DOCTOR CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ LLANAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **LA UAN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. CLEMENTE LEMUS FLORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 30 de noviembre de 2005 **LA UAM-X**, y **LA UAN** celebraron un convenio específico de colaboración con el objeto de realizar el Programa Nacional de Sanidad Acuícola, y la coordinación de la Red de Diagnóstico y Prevención de Enfermedades de Organismos Acuáticos a Nivel Nacional (Red de Diagnóstico), bajo la coordinación de **LA UAM-X**.
2. Que para el logro del objeto referido, **LA UAM-X** se comprometió a aportar a **LA UAN** la cantidad de \$594,000.00 (Quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), una a la firma del convenio con el 70% y el restante 30% a la entrega del informe final aprobado.
3. Que la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) el 14 de diciembre de 2005, acordó ampliar la vigencia de los convenios específicos suscritos entre la **UAM-X** y los laboratorios que conforman la Red de diagnóstico del PRONALSA.
4. Que la (CRYS) el 18 de marzo de 2006, aprobó el presente Addendum modificatorio a suscribir con los laboratorios que conforman la red de diagnóstico del PRONALSA, por lo que se amplía la vigencia del **CONVENIO** hasta el día 7 de mayo de 2006.

DECLARACIONES

I. DECLARACIONES CONJUNTAS

- I.1. Que por conveniencia de ambas partes, y con la aprobación de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, se lleva a cabo la suscripción del presente

instrumento, para modificar la vigencia del **CONVENIO**, con el fin de ampliar la fecha de entrega del informe final, así como la fecha en que **LA UAM-X** pagará a **LA UAN** por la realización del objeto señalado en la cláusula PRIMERA del **CONVENIO**.

- I.2. Ambas partes ratifican todas y cada una de sus declaraciones contenidas en el **CONVENIO**, las cuales se tienen por reproducidas en el presente documento como si se insertaran a la letra, con excepción de las cláusulas SEGUNDA, en su numeral 12, referente a la fecha de entrega del informe final, y DÉCIMA QUINTA, referente a la vigencia del **CONVENIO**, las cuales se modifican en los términos señalados en la cláusula PRIMERA del presente convenio modificatorio.
- I.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes de cada Institución.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

LA UAM-X y **LA UAN** convienen que el objeto del presente instrumento consiste en ampliar la vigencia del **CONVENIO** hasta el día 7 de mayo de 2006, en consecuencia **LA UAN** tendrá esta fecha como máxima para entregar el informe final a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, numeral 12.

LA UAM-X realizará la segunda ministración a que hace referencia la cláusula TERCERA del **CONVENIO** después de recibir y aprobar el informe final del proyecto, y una vez que **LA UAN** envíe a **LA UAM-X** los recibos institucionales que amparen los recursos recibidos.

SEGUNDA. LAS PARTES CONVIENEN.

Las partes están de acuerdo que las modificaciones de las cláusulas SEGUNDA, en su numeral 12, y DÉCIMA QUINTA del **CONVENIO** constituyen la totalidad de las modificaciones, por tanto prevalecen vigentes las restantes declaraciones y cláusulas del mismo.

TERCERA. APLICACIÓN.

El presente convenio modificatorio empezará surtir sus efectos legales a partir del momento de su firma y hasta la ejecución total de los

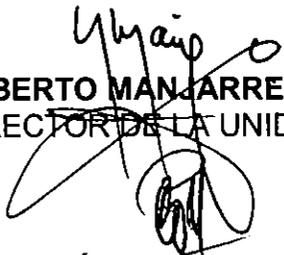
compromisos señalados en el **CONVENIO** y a la entrega y aceptación del informe final.

CUARTA. JURISDICCIÓN.

En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderle.

El presente convenio modificatorio consta de tres hojas escritas por una sola de sus caras, y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de marzo de 2006.

POR LA UAM-X


DR. NORBERTO MANJARREZ ALVAREZ
RECTOR DE LA UNIDAD

DR. CUAUHTÉMOC VLADIMIR PÉREZ LLANAS
SECRETARIO DE LA UNIDAD

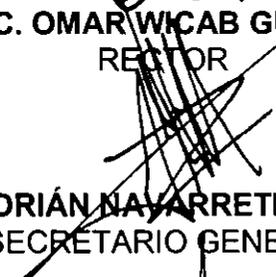

M. U. ROSA MARÍA NÁJERA NÁJERA
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD


M. EN C. AURORA CHIMAL HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EL HOMBRE Y SU AMBIENTE


LIC. ISRAEL MUÑOZURI GARCÍA
REVISIÓN JURÍDICA

POR LA UAN


M. EN C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR


M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. CLEMENTE LEMUS FLORES
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO


DR. NORBERTO VIBANCO PÉREZ
RESPONSABLE TÉCNICO


DRA. MA. DE JESÚS DURÁN AVELAR
RESPONSABLE TÉCNICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

"2006. Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas don Benito Juárez García"

SIP/177/06

Tepic, Nayarit a 11 de Mayo del 2006

M. A. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL
P R E S E N T E

Por medio de este conducto lo saludo y al mismo tiempo le remito el Convenio firmado el día 30 de Noviembre del 2005 por la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad Autonoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, con el objetivo de realizar el **Programa Nacional de Sanidad Acuícola, y la Coordinación de la Red de Diagnostico y prevención de Enfermedades de Organismo Acuáticos a Nivel Nacional (Red de Diagnostico). Bajo la coordinación de la UAM-X**

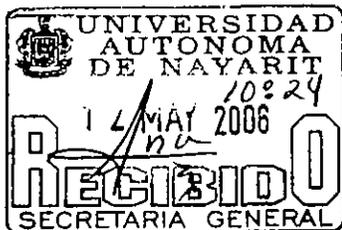
Sin otro particular, le reitero la seguridad de nuestra consideración.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT

ATENTAMENTE
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"



DR. CLEMENTE LEMUS FLORES
SECRETARIO SECRETARIA DE
INVESTIGACION
Y POSTGRADO



C.c.p. Archivo

Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"
ext. 8951
Edificio Antiguo Archivo Histórico (CEMIC 2)
CP. 63190 Tepic, Nayarit

Tels. (311) 2-11-88-00

(311) 2-11-88-16



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
CENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACION CIENTIFICA
AREA "Ciencias de la Salud"

Tepic, Nayarit, 05 de diciembre de 2005.

Dr. José Irán Bojorquez Serrano
Director del CEMIC
Presente

Anexo a la presente envío a usted el convenio **específico de colaboración** para la realización del estudio del Programa Nacional de Sanidad Acuícola que celebrará nuestra Institución con la **Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco**, con la finalidad de que sea el conducto para su revisión por parte del Jurídico de nuestra Institución, se hace la aclaración que en esta fase no se requieren las firmas, solo el visto bueno en relación a la parte jurídica, por otro lado, por cierre de ejercicio fiscal es necesario que el convenio, por lo menos de nuestra parte sea signado, por lo que le solicito se haga de la manera mas ágil posible el trámite de revisión, ya que requerimos enviarlo para que enseguida nos envíen la versión que deberá ser firmada, cabe señalar que es de extrema urgencia la firma ya que de ello depende la asignación de recursos federales en el ejercicio presupuestal de este año.

Sin más, agradecemos la atención a la presente.

ATENTAMENTE


Dra. Ma. de Jesús Durán Avelar


Dr. Norberto Vibanco Pérez

Responsables ante el Convenio

c.c.p. MC. Omar Wicab Gutiérrez. Rector
MC. Adrián Navarrete Méndez. Secretario General
Dr. Clemente Lemus Flores. Secretario de Investigación y Posgrado

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT



CENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACION CIENTIFICA
LABORATORIO DE BIOLOGIA
MOLECULAR E INMUNOLOGIA



UAN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"
Edificio Administrativo. Planta Alta Tepic, Nayarit,
CP. 63190 Tel. (311) 2 11 88 53

Tepic, Nayarit; 6 de Diciembre de 2005.
SIP/079/05

M.S.P. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE.

Por medio del presente le envié para su revisión y análisis, un convenio de colaboración con la UAM-X para participar en un Programa de Sanidad Acuícola, tiene observaciones en el inciso 3 hoja 4 de la cláusula segunda y en la cláusula 6ª hoja 6.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE NAYARIT
ATENTAMENTE
"POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL"
CALIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL



DR. CLEMENTE LEMUS FLORES
SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGRADO

SECRETARIA DE
INVESTIGACION
Y POSTGRADO

c.c.p.- Archivo.

